

Informe Trimestral (Jul-sept 2005) del Seguimiento de Resoluciones		
Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
<b>Áreas Verdes</b>		
1 PAOT-2002/CAJRD-32/SPA-21 PAOT-2002/CAJRD-33/SPA-22 PAOT-2002/CAJRD-36/SPA-24	<p>1.- Se insta a la Dirección de Obras de la Delegación Benito Juárez a que restituya la jardinera derribada que se ubica en la calle de Donatello entre la calle Poussin y Avenida Patriotismo, por un área similar a la afectada con las especies adecuadas, tal como lo prevé el artículo 90 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.</p> <p>2.- Se insta a la Dirección de Obras de la Delegación Benito Juárez a que restituya los tres sujetos forestales derribados: dos cedros blancos y un ficus, que se ubicaban en las aceras de la calle Donatello entre calle Paussin y Avenida patriotismo, conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.</p> <p>3.- Se insta a la Dirección de Mejoramiento Urbano de la Delegación Benito Juárez a resarcir el arbolado que se encontraba en la Avenida Extremadura entre la calle Paoussin y Avenida Patriotismo en la colonia Insurgentes Mixcoac, de conformidad con el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y considerando que fueron talados 16 árboles como lo indica la autorización emitida por esa Dirección.</p>	Recordatorio al Director General de Desarrollo de Infraestructura de la Delegación Benito Juárez a fin de que informe sobre las acciones emprendidas tendientes a la sustitución de 2 árboles, así como las acciones programadas para completar la restitución de la biomasa de los árboles afectados en la calle de Extremadura.
2 PAOT-2003/CAJRD-309/SPA-160	<p>1.- Se insta a la DGRGAASR a que respecto a la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en el oficio SMA/DGRGAASR/DIR/4049/2003 de fecha 02/04/03 iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y resolver lo que conforme a derecho proceda, y en el caso de considerarlo procedente, ordenar como medida de seguridad la suspensión provisional de las obras en virtud de estar evaluado el impacto ambiental del proyecto con datos falsos proporcionados por la persona moral promovente.</p> <p>2.- Se insta a la DGRGAASR a iniciar el procedimiento administrativo y, en su caso sancionar en términos de la fracción V del artículo 69 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo a la empresa consultora encargada de la elaboración del EIA presentado para obtener la autorización condicionada contenida en el oficio SMA/DGRGAASR/DIR/4049/2003.</p> <p>3.- Se insta a la DGSU/Tlalpan a realizar una visita de verificación al predio relacionado con los hechos denunciados a fin de constatar el daño ocasionado por la empresa "Promotora de Desarrollos e Ingeniería S.A. de C.V." a los individuos arbóreos ahí ubicados, y en su caso, ordenar las acciones que conforme a derecho correspondan.</p> <p>4.- Se insta a la DGSU/Tlalpan a que en caso de que se verifique la muerte de los dos árboles (<i>fraxinus uhdei</i>) ubicados en el sitio en el que se realizan las obras de construcción, específicamente en el promonitorio de la excavación de aproximadamente 3,200 m<sup>2</sup>, ordene la restitución respectiva con idénticas especies a las afectadas, señalando para tal efecto el lugar exacto en donde deben ser restituidos.</p> <p>5.- No autorizar el trasplante de los 102 sujetos forestales solicitados por la empresa denominada "Médica Sur", S. A. de C. V., toda vez que no se actualiza el supuesto establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental del DF.</p>	<p>Se solicitó al Director General de Servicios urbanos de la Delegación Tlalpan informara informara sobre el seguimiento que esa Dirección General llevó respecto al cumplimiento de la empresa Médica Sur.</p> <p>Se recibió copia para conocimiento de oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informa al Director Ejecutivo Cooperativo de Médica Sur sobre los avances del resarcimiento en relación a la Resolución SMA/DGRGAASR/4049/2003</p> <p>Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informa a esta Unidad Administrativa que los trabajos de resarcimiento se realizaron satisfactoriamente. Se incluyó anexo fotográfico.</p> <p>Se emitió Acuerdo de cierre de seguimiento para su próximo envío a la CAJRD, así como oficio de notificación a la parte denunciante</p>
3 PAOT-2003/CAJRD-430/SPA-213	1.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano a que con apoyo de la DGJG inicie procedimiento administrativo señalado en su oficio DAO/CLC/1015/2004 de fecha 14 de abril de 2004, tendiente a recuperar parte de la vía pública invadida, así como definir, regular o recuperar el área verde.	Recordatorio al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón solicitando informe si ha sido emitida Resolución Administrativa que ponga fin al recurso de inconformidad promovido en contra de la Resolución de fecha 24/09/04.
4 PAOT-2004/CAJRD-008/SPA-006	<p>1.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura para que en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios y la Unidad de Bosque Urbanos y Educación Ambiental de la SMA, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias que conlleven el mejoramiento, cuidado y conservación de las áreas verdes ubicadas en las inmediaciones de la estación del metro mixcoac incluyendo recursos naturales y residuos sólidos.</p> <p>2.- A la Dirección de Servicios Urbanos a que realice las acciones necesarias para la clausura de la toma de agua localizada en una de las jardineras de la plazuela ubicada al exterior de las instalaciones de la estación del metro Mixcoac.</p>	Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual la Subdirectora de Verificación de Sistemas Hidráulicos solicita al Director de Agua Potable y Potabilización se informe si esa Dirección ha llevado a cabo acciones para la clausura de la toma de agua ubicada en una de las jardineras de la plazuela de aldeaña a las instalaciones del Metro Mixcoac.

5	PAOT-2004/CAJRD-011/SPA-008	1°.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, a que documente ante esta Entidad la forma y el sitio en que se llevó a cabo la restitución del individuo vegetal Fraxinus uhdei comunmente conocido como Fresno, que autorizó derribar, el cual se localizaba exactamente frente al número 38 del la Calle Morelos, Pueblo de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, de esta Ciudad, así como para que en las futuras autorizaciones de derribo que otorgue de puntual cumplimiento al artículo de la Ley del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del D.F., en lo relativo a la restitución de los individuos vegetales considerados monumentos urbanísticos por dicho ordenamiento.	Oficio mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Atención de Denuncias informa a la Subprocuraduría de Protección Ambiental sobre el recurso de inconformidad en contra de la Resolución PAOT/200/DESSRA/3139/2005, presentado por la persona denunciante, por lo que solicita se remita un informe sobre el expediente.  Se emitió informe a la CAJRD sobre el expediente PAOT-2004-CAJRD-011-SPA-008
6	PAOT-2004/CAJRD-046/SPA-025	1.- Se insta a las autoridades del Instituto del Deporte del Distrito Federal a que realicen el derribo y retiro de los árboles capulín y colorín de referencia, debiendo contar con los permisos correspondientes así como cumplir cabalmente con las medidas de restitución que se impongan de acuerdo a la norma de NADF-001-RNAT-2002 2.- Se insta a la Dirección de Mejoramiento Urbano y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a que coordinadamente y en congruencia a sus funciones, inicien el procedimiento administrativo en el que se sancione la poda de árbol colorín, sin la autorización correspondiente. A la DMU a determinar las medidas que se deberán cumplir para la restitución de los árboles a retirar.	Se recibió oficio mediante el cual el Director de Mejoramiento Urbano informó que se encuentra recopilando la información necesaria para dar respuesta completa a la restitución de la biomasa.
7	PAOT-2004/CAJRD-260/SPA-141	1.- Se insta a la Dirección General de la CORENADER a iniciar acciones que considere pertinentes a efecto de imponer las sanciones que conforme a Derecho correspondan, al responsable o responsables de la poda de los individuos vegetales localizados en Callejón del Pino, Manzana 168, Lote 56, Barrio Caltongo, Delegación Xochimilco, considerando para tal efecto los razonamientos vertidos en el presente instrumento.	Se recibió oficio mediante el cual el director General de la CORENADER informó que se tiene contemplado iniciar el procedimiento administrativo en contra del dueño del predio en cuestión, de cuya resolución se mantendría informada a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.
8	PAOT-2004/CAJRD-304/SPA-158	1.- Se insta a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán a observar los ordenamientos jurídicos aplicables para expedir autorizaciones de poda, y/o derribo de árboles a efecto de que se satisfagan plenamente los requisitos legales y deberá ordenar al área competente para que se abra una investigación e inicie procedimiento al responsable de los hechos para determinar las posibles sanciones y la restitución correspondiente.	Se recibió oficio mediante el cual el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Coyoacán informó que se presentó denuncia penal por el delito de tala ilícita de árboles a efecto de acreditar las atención que se dio al Resolutivo primero.
9	PAOT-2004/CAJRD-333/SPA-173	2.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, para que lleve a cabo la restitución del árbol derribado objeto de la presente indagatoria, daño estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 119 de la Ley Ambiental del D.F. y 104 de la Ley del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del D.F., así como en el inciso 12.1 de la Norma Ambiental para el D.F. NADF-001-RNAT-2002, informando a esta Subprocuraduría respecto de la forma y sitios en los que dicha restitución se llevó a cabo una vez que ésta haya sido realizada.	Se informó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo que no eran compartidas las consideraciones realizadas en su oficio DGSU/535/2005 respecto a la Resolución emitida por esta Entidad, toda vez que se hacía referencia a un artículo reformado de la Ley Ambiental del D.F., así como se señaló que en su momento no fue informado lo referente a la restitución del árbol derribado.
		3.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, a que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de llevar a cabo el retiro de los anuncios publicitarios instalados en el perímetro del predio ubicado en la calle de Newton número 119, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en virtud de que los mismos fueron instalados sin contar con la Licencia respectiva para tal efecto.	Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos informó que el 8 de agosto del presente año se llevó a cabo reunión entre personal de la PAOT y de la Subdirección de Parques y Jardines, donde se dio por concluido el asunto.
10	PAOT-2004/CAJRD-403/SPA-216	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan a informar a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental el resultado de la Visita de Verificación al predio ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 5, Colonia San Bartolo Chico Coapa, Delegación Tlalpan, D.F., enviando en su momento, la Resolución que conforme a derecho emita dentro del procedimiento administrativo respectivo, y en su caso, pesentar la denuncia correspondiente, en contra del propietario y/o responsable de la obra por el delito que resulte. 2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, a realizar una Visita de Verificación al predio ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 5, Colonia San Bartolo Chico Coapa, Delegación Tlalpan, a fin de determinar si se realizó el derribo de los árboles sin autorización, iniciando el Procedimiento Administrativo correspondiente y aplicando las sanciones que haya lugar.	Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Tlalpan remitió copia fotostática simple de Acuerdo de Audiencia y Acta de visita de Verificación en materia de construcciones, protección civil, desarrollo urbano y uso de suelo al inmueble objeto de la denuncia.
11	PAOT-2004/CAJRD-569/SPA-297	2.- Se insta a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a que en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos, ambas de la Delegación del D.F. en Xochimilco, implemente las acciones de preservación y restauración del área verde "Bosque de Nativitas" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la remite la denuncia a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ambos de la Delegación Xochimilco, anexando copia de la tabla con las que se debe realizar la restitución física de los árboles derribados.

		3.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del D.F. en Xochimilco, a que mediante acto administrativo de carácter general emita las reglas particulares que considere necesarias para el adecuado mantenimiento y administración del área verde denominada "Bosque de Nativitas".	Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco informó que el expediente fue remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de esa misma delegación, por ser de su competencia.
12	PAOT-2005-32-SPA-12	1.- Hagase de conocimiento el presente instrumento a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura de la Delegación Benito Juárez a fin de que realice una verificación en el estacionamiento ubicado en la calle de Donatello número 25, en la Colonia Insurgentes Mixcoac, a fin de que emita un Dictámen Técnico que determine las condiciones que guardan los sujetos forestales objeto de esta investigación, en el cual se especifiquen las medidas necesarias para su conservación y mejoramiento, o en su caso, autorice el derribo a las especies que lo ameriten e imponga la restitución correspondiente.	Se solicitó al Director General de Desarrollo de Infraestructura informara si se dado cumplimiento al resolutivo primero. Se realizó recordatorio al Director General de Desarrollo de Infraestructura a fin de que se informe si se ha dado cumplimiento al resolutivo primero. Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Director de Mejoramiento Urbano solicita al JUD de Programas Ambientales se de atención a lo solicitado por la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la PAOT.

Impacto Ambiental			
13	PAOT-2002/CAJRD-017/SPA-11	<p>3.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano a que solicite a la autoridad competente en DBJ la inspección a la obra ubicada en Av. Barranca del Muerto No. 329 Col. San José Insurgentes, para constatar el cabal cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas mediante Dictámen Favorable de Estudio de Impacto Urbano No. 026/2000.</p> <p>7.-Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua Suelo y Resodos de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a que ordene la realización de visitas de inspección para verificar el cabal cumplimiento de las condicionantes que en materia de Impacto Ambiental se impusieron al proyecto, mediante Resol. SMA/DGRGAASR/DIAR/20649/2201</p>	<p>Segundo recordatorio a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental solicitando la Resolución Administrativa correspondiente a la última visita realizada al lugar de los hechos denunciados.</p>
14	PAOT-2004/CAJRD-370/SPA-194 PAOT-2004/CAJRD-396/SPA-211 PAOT-2005-67-SPA-28	<p>1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, a continuar con el procedimiento de verificación administrativa SVR/1170/2004, considerando la información existente en la presente Resolución.</p> <p>2.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. a verificar si emitió el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Especifico folio 69187 con fecha de expedición 10 de diciembre de 2003, para que en caso de encontrar irregularidades, resuelva lo procedente.</p> <p>3.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. a solicitar a la Delegación Tlalpan el análisis referido en el Resolutivo Séptimo del Dictamen de Impacto Urbano, con la finalidad de proceder de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>4.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del medio Ambiente del D.F., a realizar una visita de verificación al predio de referencia con el fin de determinar si cumple con las distancias autorizadas con sus colindancias, y evaluar si cumplió con las condicionantes de la autorización en materia de impacto ambiental número SMA/DGPCC/DPE/29394/2000 y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo respectivo.</p>	<p>Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Subdirector de Permisos y Licencias (en ausencia del Director de Ordenamiento Territorial) de la Delegación Tlalpan, remitió información al Director de Control de Desarrollo Urbano y Regularización Territorial de la SEDUVI .</p>
15	PAOT-2005-17-SPA-7	<p>2.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para que en Coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ambas de la Delegación Tláhuac, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen al particular de las medidas establecidas en la factibilidad de servicios emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con el fin de que de cumplimiento con las mismas.</p> <p>3.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, a revisar en sus archivos si emitió el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Especifico folio 12908 con fecha de expedición del 11 de marzo de 2004, para que resuelva lo procedente en el ámbito de su competencia.</p> <p>4.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a analizar la información existente en su expediente respecto al derribo de 15 árboles y el proyecto de reforestación de 99 árboles, con el fin de que establezca el procedimiento administrativo respecto al cumplimiento de dicha condicionante por parte de la empresa en cita.</p>	<p>Se solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac informara si ha dado cumplimiento al punto resolutivo segundo.</p> <p>Se solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI informara sobre el cumplimiento del punto resolutivo tercero.</p> <p>Se solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental informara sobre el cumplimiento del punto resolutivo cuarto.</p> <p>Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac informó que la Dirección General Jurídica y de Gobierno mediante Acuerdo DGJG/4051/2005 notificó a la empresa Servicio Cipreses S.A. de C.V. se de cumplimiento al resolutivo segundo de la Resolución PAOT/200/DESSRA/2060/2005.</p> <p>Se recibieron dos oficios mediante los cuales la Subdirectora de Acreditación y Certificación informó que se localizó el antecedente del Certificado de Zonificación de Uso de Suelo Especifico Folio 12908 siendo el dictamen permitido para el uso de Gasolinería y Tienda de Conveniencia.</p>

Construcciones y Uso de Suelo)			
16	PAOT-2004/CAJRD-324/SPA-168	<p>1.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del D.F. en Álvaro Obregón a que realice una visita de verificación a las instalaciones de la persona jurídica denominada "Club España" A.C., sitas en el predio ubicado entre la Cerrada Relox y Avenida Rip Chico, en zona sur y cuya entrada se encuentra en Insurgentes No. 2390 en la Colonia San Ángel Chimalistac, a fin de constatar si se realizan o realizaron obras de ampliación presuntamente para el servicio de restaurante, informando a esta Entidad el resultado de dicha visita, e iniciando, en su caso, las acciones legales a que haya lugar.</p>	Recordatorio al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, a fin de que se informe si se ha realizado visita de verificación a la persona jurídica denominada "Club España".
17	PAOT-2004/CAJRD-517/SPA-281	<p>1.- Se insta a la Dirección General de obras y Desarrollo urbano y a la Dirección Genral de Desarrollo Social, ambas de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, a que a la brevedad obtengan los Permisos Administrativos Temporales Revocables de los inmuebles objeto de la denuncia, aspi como a llevar a cabo acciones necesarias a efecto de que sea aprobada la modificación al uso de suelo a efecto de que se cumpla con el marco legal vigente en materia de ordenamiento territorial.</p>	Se recibió oficio mediante el cual la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI informó que no se ha recibido solicitud alguna para modificar el uso de suelo relacionado con el inmueble objeto de la denuncia.
Instalaciones Hidráulicas			
18	PAOT-2003/CAJRD-064/SPA-036	<p>1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Iztacalco a que practique visita de verificación Extraordinaria solicitada por la DGOSDU en el oficio DGOSDU/146/2003 de fecha 29/04/03, emita la Resolución que corresponda, ordenando al propietario de Muebles Ansot la reparación o reemplazo de los conductos de <del>desalojo de aguas pluviales</del>.</p> <p>2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Iztacalco a que en caso de que el propietario impida la ejecución de la visita de verificación extraordinaria o, una vez resuleta, incurra en omisión, de la orden de reparación se insta a la DGJG inicie procedimiento para sancionar a los infractores.</p>	Se recibió Memorándum número 138 por parte de la CAJRD mediante el cual informa sobre la demanda de nulidad promovida por el denunciado en contra de esta Entidad.
Aguas Residuales			
19	PAOT-2003/CAJRD-384/SPA-196	<p>1.- Se insta a la DG del SACM a cumplir a la brevedad con lo establecido en Norma NOM-003-SEMARNAT-1997, adecuando un sistema de cloración para colocar el parámetro de coliformes dentro de lo límites máximos permisibles en dicha norma, t con esto aportar agua libre de patógenos al Lago Mayor de la Primera Sección del Bosque de Chapultepec.</p> <p>2.- Se insta a la DG del SACM a realizar los muestreos de las aguas tratadas del lago Mayor de la primera Sección del Bosque de Chapultepec, con la periodicidad y número de muestras establecidas en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, teniendo un seguimiento del parámetro de coliformes fecales.</p> <p>3.- Se insta a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, a proponer a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del D.F. el proyecto de acuerdo administrativo donde establezcan las normas y criterios que se deberán observar para realizar cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental hasta en cuanto no se expida el Programa de Manejo Respectivo, tal y como lo establece el artículo transitorio quinto del Decreto por el que se declara Ara de Valor Ambiental del DF al Bosque de Chapultepec dentro de los cuales deberán incluir las acciones de uso, conservación y mantenimiento del Lago Mayor de la 1a. Sección del Bosque de Chapultepec.</p> <p>4.- Se insta a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental a fortalecer sus acciones de vigilancia en el Lago Mayo de la Primera Sección del Bosque de Chapultepec a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Residuos Sólidos del D.F.</p>	Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Bosques urbanos y Educación Ambiental informó que durante la primera mitad del presente año se llevaron acciones de saneamiento en los canales y Lago Mayor y Menor del Bosque de Chapultepec, consistentes, entre otros, en el dragado del fondo y retiro de 3 toneladas de basura plástica, extracción temporal de subpoblaciones de fauna acuática endémica y en peligro de extinción, reconstrucción y activación del sistema de recorcilación de agua.
20	PAOT-2004/CAJRD-020/SPA-015	<p>1.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México de la CNA a iniciar procedimientos administrativos que concluyan con el retiro de la tubería proveniente del Fraccionamiento Rancho San Francisco a la Barranca Brazo de Texcalatlaco.</p> <p>2.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que verifique la conexión de descarga a la planta de tratamiento de aguas residuales del Fraccionamiento Rancho San Francisco.</p>	Recordatorio al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informe si dio cumplimiento a los resolutivos Primero y Segundo.

Asentamientos irregulares			
21	PAOT-2003/CAJRD-131/SPA-066 PAOT-2003/CAJRD-381/SPA-194	<p>1.- Se insta a la Delegación Álvaro Obregón, a que en el lugar de los hechos objeto de la denuncia haga cumplir las disposiciones normativas y políticas de ordenamiento territorial en materia de Uso de Suelo Urbano contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón (1997), de conformidad con los artículos 8° y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.</p> <p>2.- Se insta a la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón a que inicie en el lugar de los hechos objeto de las denuncias, los procedimientos administrativos correspondientes para instrumentar las medidas de seguridad que procedan y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan.</p> <p>3.- Se insta a la Delegación Álvaro Obregón a que en las edificaciones de carácter público localizadas en el predio dentro de suelo urbano con Zonificación de Espacios Abiertos, se garantice el cumplimiento de los objetivos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el sentido de realizar las correcciones, cancelaciones, modificaciones o nuevas asignaciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial deban hacerse.</p> <p>4.- Se insta a la Delegación Álvaro Obregón a que fortalezca sus acciones dirigidas a preservar, proteger fomentar y vigilar las áreas verdes de lugar de los hechos objeto de la denuncia.</p>	<p>Se solicitó a la DGJG de Álvaro Obregón informara sobre las acciones y/o procedimientos administrativos instaurados para desalojar los asentamientos humanos irregulares en el predio que se conserva en propiedad privada con destino de Área Verde.</p> <p>Tercer recordatorio a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón a fin de que se informe sobre las acciones emprendidas tendientes a hacer cumplir las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento territorial, si han sido instrumentadas acciones a fin de que las edificaciones públicas se regularicen.</p> <p>Tercer Recordatorio a la Dirección General de Desarrollo Delegacional en Álvaro obregón a fin de que se informe sobre las acciones tendientes a preservar, proteger, fomentar y vigilar el área verde del lugar relacionado con los hechos denunciados, así como las acciones tendientes a hacer cumplir las disposiciones normativas en materia de ordenamiento territorial.</p>
22	PAOT-2004/CAJRD-098/SPA-061	<p>1.- Se insta a la DGJG de la Delegación Xochimilco a continuar con los procedimientos administrativos en la zona objeto de la denuncia para tomar las medidas de seguridad correspondientes, y se sancione e instrumenten las clausuras y demoliciones correspondientes a las edificaciones</p> <p>3.- Se insta a la DGCORENADER a contener y revertir los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación en la zona objeto de la denuncia.</p>	<p>Se recibió oficio de la DGJG de la Delegación Xochimilco mediante el cual se informó sobre los procedimientos administrativos realizados desde el 2004 así como la solicitud de verificación en el predio relacionado con los hechos denunciados</p> <p>Se recibió oficio de la DGJG de la Delegación Xochimilco mediante el cual se informó que ya se remitió oinformación sobre el seguimiento en junio de 2005.</p>
23	PAOT-2004/CAJRD-245/SPA-132	<p>1.- Se insta a la DGJG de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco a continuar con los procedimientos administrativos en la zona objeto de la denuncia, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad correspondientes, y en su caso, sancione las infracciones e instrumente las clausuras y demoliciones de construcciones edificadas ilegalmente en Suelo de Conservación.</p> <p>3.- Se insta a la CORENADER a contener y revertir los asentamientos humanos irregulares y el deterioro de los recursos naturales en Suelo de Conservación con categoría de ANP en la zona objeto de la denuncia, dispuestos así por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F., lo anterior a través del ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia aplicando en su caso las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad, que corresponan a las infracciones a la legislación ambiental, formulando ante el Ministerio Público las denuncias penales por actos u omisiones que constituyan delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Se recibió oficio por parte de la Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco mediante el cual informó que se continuarán ejercitando acciones en materia de verificaciones administrativas y en materia ambiental con el objeto de que se preserven los usos del suelo establecidos en la Ley.</p> <p>Se recibió oficio del Director General de la CORENADER mediante el cual informó que se implementó como medida de seguridad la clausura parcial de 3 construcciones provisionales y 2 semipermanentes en la zona en comento, así como que una vez que se concluya el procedimiento administrativo correspondiente se enviará el expediente respectivo.</p>

Ruido			
24	PAOT-2003/CAJRD-045/SPA-026	2.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a que de cumplimiento de las acciones correctivas previstas en el Programa de Trabajo de Acciones y ejecución de Obras, para garantizar su funcionamiento dentro de los límites máximos permisibles de ruido	Se solicitó a la DGRVA informara si ha sido emitida la resolución correspondiente y se indicó que mediante nota periodística se tuvo conocimiento que la problemática continúa.
25	PAOT-2003/CAJRD-217/SPA-109	1.- Se insta a la DGRGAASR a que toda vez que quedó claramente demostrada la violación e incumplimiento de la Ley Ambiental del D.F., de conformidad con las visitas de verificación practicadas pos esa dependencia, proceda a imponer las sanciones administrativas correspondientes atendiendo a la gravedad del asunto, tal y como se señala en el artículo 213 de la Ley Ambiental del D.F. a efecto de que el establecimiento denominado "Ultra Torre Empresarial A.C." cumpla con la normatividad ambiental en materia de emisiones de ruido, salvaguardando el derecho de las personas de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.	Se solicitó a la DGRVA remitiera copia de la Resolución administrativa recaída a la última visita realizada por esa Dirección Gral.  La DGRVA envió copia certificada de la Resolución que pone fin al procedimiento administrativo toda vez que el establecimiento cumple con la Norma en materia de ruido.
26	PAOT-2004/CAJRD-033/SPA-022	1.- Se insta a la DGRVA a que realice visita domiciliaria al establecimiento objeto de la denuncia e imponga las medidas de seguridad que conforme a derecho correspondan. 2.- Se insta a la DGJG de la Delegación Álvaro Obregón a que realice las gestiones para determinar el giro que explota el establecimiento mercantil, así como si dicho establecimiento permaneció cerrado por un año.	Se recibió oficio de la DGRVA donde se informó que se encuentran en proceso de emitir Resolución Administrativa.
27	PAOT-2004/CAJRD-113/SPA-068	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco a que proceda con las órdenes de visitas de verificación administrativa de acuerdo al ámbito de su competencia, levantando las actas e imponiendo las sanciones que en su caso corresponda. 2.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco a que en coadyuvancia con la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma delegación a que imponga las medidas de seguridad o sanciones correspondientes al establecimiento objeto de la denuncia.	Se envió fax para solicitud de reunión con la DGJG de la Delegación Xochimilco. Se recibió oficio de la DGJG mediante el cual informó sobre las actividades para dar cumplimiento a la resolución. Se recibió copia para conocimiento del escrito de fecha 22 de julio de 2005 dirigido a la Contralora General del DF sobre el incumplimiento a la Resol. Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual la DGJG de la Delegación Xochimilco informó al Agente del MP de Fiscalía de Servidores Públicos de la PGDF sobre el cumplimiento de la Resolución.
28	PAOT-2004/CAJRD-220/SPA-119	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a que realice una nueva visita de verificación en materia de ruido y emisiones a la atmósfera al establecimiento denominado "Tintererías Euro Clean"	Se recibió escrito por parte de la persona denunciante mediante el cual tiene a bien informar sobre la conciliación que se dio entre ambas partes, así como el acuerdo en que se llegó de otorgar 2 meses al propietario del establecimiento objeto de la denuncia para realizar las adecuaciones a las cuales se comprometió.
29	PAOT-2004/CAJRD-285/SPA-149	Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, a que realice una visita de verificación al establecimiento con giro de "Reciclo de Plásticos", denominado " Jesús Durán Escamilla y/o Reciplastic", ubicado en calle Huetzin No. 98-A, Colonia Santa Isabel Tola, considerando, entre otros, el hecho de que el uso de suelo para microindustria se encuentra prohibido en ese predio, e inicie el procedimiento administrativo respectivo.	Se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero informara si se había realizado visita de verificación al establecimiento objeto de la denuncia
30	PAOT-2004/CAJRD-363/SPA-190	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente a informar a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental respecto de la Resolución Administrativa que recaiga al expediente AD-7135 relativo al procedimiento administrativo instaurado en contra del establecimiento denominado "ZUBIETA OBREGÓN HÁZAE ENRIQUE" ubicado en Calle Oriente 158 número 90, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza, así como de las medidas de seguridad o sanciones que, en su caso, haya aplicad 2.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a informar a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental si el establecimiento denominado "ZUBIETA OBREGÓN HAZAEL ENRIQUE", ubicado en Calle Oriente 158 número 90, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza, cuenta con la autorización en materia de Impacto Ambiental y Riesgo a que está obligado obtener, por estar regulada la actividad en el Reglamento de Impacto y Riesgo Ambiental 3.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, a informar a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental respecto de la Resolución Administrativa que recaiga al expediente SVR/EM/120/04 relativo al procedimiento administrativo instaurado en contra del establecimiento denominado "ZUBIETA OBREGÓN HÁZAE ENRIQUE" ubicado en Calle Oriente 158 número 90, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza, así como de las medidas de seguridad o sanciones que, en su caso, haya aplicado.	Condicionante desahogada.  Solicitud pendiente por atender por parte de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente  Se solicitó el 12 de octubre de 2005, al Director General Jurídico y de Gobierno informe y remita los documentos relativos al legal funcionamiento de la fábrica, en virtud de que acreditan que cuentan con la cédula de Micro y Pqueña empresa por lo que se suspenden las visitas de verificación al establecimiento.

31	PAOT-2004/CAJRD-372/SPA-195	<p>1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal dar cumplimiento, a la brevedad posible, a la Resolución SMA/DGRVA/DVA/12867/2004, se dicten las medidas de seguridad en materia de descarga de aguas residuales y se mantenga informada a esta Entidad.</p> <p>2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, que en el ejercicio de sus atribuciones verifique que el inmueble ubicado en Avenida Acueducto Ticomán número 1107, Colonia Barrio La Candelaria Ticomán, código postal 073330, en la delegación Gustavo A. Madero, acredite el uso del suelo correspondiente.</p> <p>4.- Túrrese el presente asunto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en virtud de que los hechos denunciados en relación a las emisiones a la atmósfera son generados por una fuente fija de jurisdicción federal ya que pertenece al subsector de galvanoplastia, para que en el ejercicio de sus atribuciones evalúe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la industria motivo de la denuncia de la presente Resolución.</p>	<p>Se llevo a cabo un reconocimiento de hechos con fecha 20 de agosto de 2005, para constatar los hechos denunciados.</p> <p>En respuesta al resolutivo segundo se remitió a esta Subprocuraduría el oficio DGJG/G./SVR/935/2005 mediante el cual informan que se llevó a cabo verificación al establecimiento mercantil arriba citado, con el número de expediente SVR/E/285/2005; emitiéndose la resolución administrativa en fecha once de agosto del año en curso, sancionándolo con multa por invadir vía pública con enseres propios del giro.</p> <p>En respuesta al resolutivo cuarto se remitió a esta Subprocuraduría el oficio DG/SI/1374/2005 que señala lo siguiente: Con fundamento en los artículos 191 y 193 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, me permito comunicarle que su denuncia fue enviada a la Delegación de esta Procuraduría en la Zona Metropolitana del Valle de México, autoridad que dará el seguimiento correspondiente y respuesta en su momento.</p>
32	PAOT-2004/CAJRD-397/SPA-212	<p>1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del D.F., a que en libertad de jurisdicción emita la Resolución Administrativa a que se refiere en el oficio DVA/415/2005 de fecha 22 de abril de 2005, en la cual se impongan las medidas de seguridad necesarias que conlleven al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 por parte del establecimiento comercial denominado "Living", ubicado en Calle Orizaba No. 146, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.</p> <p>2.- Se insta a la DGDU/SEDUVI, a realizar un análisis integral del Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Especifico CUE No.2465/98 con número de folio 47402 de fecha 21 de octubre de 1997, a fin de precisar la validez de dicho instrumento, si de acuerdo al mismo el uso de suelo para Restaurante Bar en el predio ubicado en orizaba número 146, Colonia Roma, Del Cuauhtémoc en esta ciudad, está permitido, así como valorar si dicho certificado ampara las actividades de discoteca que actualmente se desarrollan, informando a la DGJG/Cuauhtémoc, el resultado de dicha valoración, para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Se recibieron oficios mediante los cuales la Subdirectora de Acreditación y Certificación adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano informó que el Certificado no incluye los usos permitidos para "Pista de Baile y Discoteca", así como que tenía una vigencia de 2 años, encontrándose en la actualidad sin validez, remitiendo copia fotostática simple de dicho certificado.</p> <p>Se recibió copia para conocimiento de oficio mediante el cual el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc solicita al Subdirector de Verificaciones y Reglamentos remita un informe detallado y documentado de las acciones encaminadas a la solicitud de la Subprocuraduría de Protección Ambiental.</p> <p>Se remitió a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc copia del certificado enviado por la Subdirectora de Acreditación y Certificación para los efectos legales, solicitando se informe a esta Unidad Administrativa las acciones que se estime realizar.</p> <p>Se envió oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI agradeciendo el apoyo proporcionado a esta Unidad Administrativa con el envío del Certificado de Zonificación referente al establecimiento objeto de la denuncia.</p> <p>Se recibió oficio mediante el cual el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc informó que em fecha 5 de agosto de 2005, se llevó a cabo visita de verificación al establecimiento objeto de la denuncia.</p> <p>Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Subdirector de Verificación y Reglamentos informó al Director General Jurídico y de Gobierno, ambos de la Delegación Cuauhtémoc, que se verificó el establecimiento objeto de la denuncia, enviando el acta respectiva a la Unidad Calificadora de Infracciones para su seguimiento.</p> <p>Se solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc informara sobre los resultados de la visita de verificación realizada al establecimiento objeto de la denuncia, en su caso, el estado actual que guardaba dicho procedimiento considerando el hecho de que el Certificado de Uso de suelo con que cuenta no incluye los usos permitidos para pista de baile y discoteca.</p> <p>Se solicito al Encargado del Despacho de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental informara si había sido emitida Resolución respecto al establecimiento objeto de la denuncia, remitiendo en su caso copia de la misma o informando el estado en que se encuentra el procedimiento.</p>

33	PAOT-2004/CAJRD-460/SPA-248	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de D.F., a dar el seguimiento respectivo a fin de que se cumpla con las medidas de seguridad impuestas en la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DVA/4430/2005 de fecha 13 de mayo de 2005.	Se solicito al Encargado del Despacho de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental informara si se habían cumplido las medidas de seguridad impuestas en la Resolución correspondiente , en su caso el estado que guarda el procedimiento administrativo.
34	PAOT-2004/CAJRD-479/SPA-270	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del D.F. a dar seguimiento a las acciones correctivas impuestas en el numeral Segundo del Acuerdo SMA/DGRVA/DVA/5202/2005 de fecha 31 de mayo de 2005, a fin de garantizar el cumplimiento de la Norma Oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 por parte del establecimiento mercantil denominado "Gastronómica del Golfo S.A. de C.V. y/o La Embajada Jarocha" ubicado en calle Zacatecas No. 138, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc	Se solicito al Encargado del Despacho de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental informara si se han sido realizadas las acciones correctivas impuestas al establecimiento objeto de la denuncia, en su caso el estado que guarda el procedimiento administrativo.
35	PAOT-2004/CAJRD-580/SPA-305	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del D.F., a que en libertad de jurisdicción emita la Resolución Administrativa, a que se refiere en el oficio DVA/5492/2005 de fecha 30 de mayo de 2005, en la cual se impongan las medidas de seguridad necesarias que conlleven al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 por parte del establecimiento denominado "Salón de Fiestas Kary", cuyo titular es "Banquetes Selectos S.A. de C.V., ubicado en la calle Anaxágoras número 416, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad.	Se solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, informara si ha sido emitida la Resolución correspondiente, donde se impongan las medidas de seguridad que conlleven al cumplimiento de la Norma Oficial mexicana en materia de ruido.
36	PAOT-2005-77-SPA-32	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente a ejecutar las medidas de seguridad ordenadas en el Acuerdo SMA/DGRVA/DVA/2706/2005 de fecha 28 de marzo de 2005, así como dar el seguimiento respectivo para asegurar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 por parte del establecimiento mercantil denominado "Icaro", con razón social "Adolfo Santos Portillo", ubicado en la calle Cafetales No. 1817, Colonia Hacienda de Coyoacán, Delegación Coyoacán.	Se solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informara sobre el cumplimiento del punto resolutivo primero.

Emisiones a la atmósfera			
37	PAOT-2002/CAJRD-019/SPA-13	1.- Se insta a la DGVRA a que realice una visita de verificación para determinar si se encuentra dentro de la norma en cuestión de emisiones a la atmósfera. Asimismo, que se apliquen las medidas de seguridad correspondientes.	Solicitud al Director Jurídico de la SMA a fin de que se informe el estado actual del Recurso de inconstitucionalidad del establecimiento objeto de la denuncia, en su caso, si se otorgó la suspensión del acto administrativo recurrido.
38	PAOT-2003/CAJRD-152/SPA-077	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación por ruido proveniente del taller objeto de la denuncia. 2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero a instaurar el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de vigilar que no se utilice la vía pública afectando el destino de la misma sin contar con la autorización correspondiente.	Segundo Recordatorio al DGJG de la Delegación Gustavo A. Madero solicitando informe sobre las acciones realizadas tendientes a evitar que se utilice la vía pública sin la autorización correspondiente.
39	PAOT-2003/CAJRD-383/SPA-195	1.- Se insta a la Dirección de Verificación Ambiental de la SMA a que de seguimiento al procedimiento señalado en su oficio SMA/DGRGAASR/DVA/0217/2004 a fin de que se cumpla con la sanción impuesta a la unidad con placas vehiculares 8-AZL.	Se emitió Acuerdo de cierre de expediente y el oficio de notificación respectivo a la parte denunciante.
40	PAOT-2004/CAJRD-014/SPA-011	1.- Se insta a la Dirección Territorial en San Lorenzo a realizar procedimientos administrativo de recuperación de bienes del dominio público para impedir que en la calle Zinapécuaro Mz19 Colonia Benito Juárez Delegación Iztapalapa se utilice la vía pública con construcciones afectando su destino y sin contar con la autorización correspondiente conforme a lo que estipula la Ley de Desarrollo Urbano del DF, Reglamento de Construcciones y las funciones dispuestas para dicha Dirección Territorial	Recordatorio al Director Territorial de San Lorenzo Tezonco solicitando informe si se inició procedimiento administrativo para la recuperación del bienes del dominio público.
		2.- Se insta a las Direcciones Generales de Jurídica y de Gobierno y de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa a verificar y coadyuvar el cumplimiento del procedimiento administrativo de recuperación de bienes del dominio público respectivo. 3.- Se insta a la DGRVA a realizar visita domiciliaria y emitir la resolución administrativa correspondiente a fin de hacer constar si el establecimiento denominado "Laura Alba Mondragón y/o Distribuidora Almer" cumple con la legislación ambiental.	Recordatorio a la DGRVA a fin de que se informe sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de emisión de Resolución Administrativa para el establecimiento objeto de la denuncia.
41	PAOT-2004/CAJRD-044/SPA-027	2.- Se insta a la DGRVA a otorgar el seguimiento al Acuerdo Administrativo emitido por la misma y se haga cumplir las medidas correctivas y la obtención de la Licencia Ambiental Única.	Se recibió oficio mediante el cual la Dirección de Verificación de la Delegación Benito Juárez informó que realizó visita de verificación turnándose a la Subdirección Calificadora de Infracciones para la emisión de la Resolución Administrativa.
		3.- Se insta a la DGJG de la Delegación Benito Juárez actualizar el expediente legal de funcionamiento del establecimiento mercantil objeto de la denuncia y se acredite el uso de suelo por derechos adquiridos.	Se recibió oficio mediante el cual el Director de Desarrollo Urbano de Benito Juárez informó que coadyuvará con la DGJG para la acreditación del uso de Suelo por Derechos Adquiridos.
42	PAOT-2004/CAJRD-498/SPA-269	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del D.F. a que de acuerdo a su competencia, aplique las medidas que conforme a derechos correspondan al establecimiento comercial denominado "Panificadora Garitzia", S.A. de C.V., ubicada en el lugar de los hechos denunciados, a fin de que cumpla con sus obligaciones ambientales y realice el trámite para obtener la Licencia Ambiental Única para el D.F.	Se solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental informara sobre el cumplimiento del punto resolutivo primero.
			Se recibió oficio mediante el cual la Dirección de Verificación Ambiental informó que se otorgó Licencia Ambiental Única al establecimiento objeto de la denuncia, así como que se encuentra en proceso de emitir Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

Residuos Sólidos			
43	PAOT-2003/CAJRD-038/SPA-21	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de la CORENADER a que inicie o continúe los procedimientos administrativos correspondientes, con el objeto de detener los asentamientos irregulares en San Andrés Mixquic y el relleno ilícito de sus canales, chinampas y otros cuerpos de agua, imponiendo las medidas de seguridad necesarias y las sanciones correspondientes.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección General de la CORENADER a que aplique los programas de restauración de los elementos naturales afectados en el suelo de conservación del Pueblo de San Andrés Mixquic, con el propósito de recuperar y restablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollan.</p> <p>3°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac a que continúe o en su caso inicie los procedimientos administrativos necesarios que pongan fin a las construcciones edificadas imponiendo las medidas de seguridad y sanciones que procedan, para dar cumplimiento a lo establecido en los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano en Tláhuac y General de Ordenamiento Ecológico vigentes en el D.F.</p>	<p>Recordatorio a Director General Jurídico y de Gobierno de Tláhuac solicitando informe el estado actual que guardan los procedimientos que eviten la construcción irregular en la zona chinampera.</p> <p>Recordatorio al DGCORENADER solicitando informe el tiempo en que se llevarán a cabo la reparación del daño ambiental en la zona objeto de la denuncia, el porcentaje de avance de los programas de restauración y si se han establecido mesas de trabajo para la recuperación de los predios.</p> <p>Ingreso de documentos varios por parte de la persona denunciante.</p> <p>La Directora de Vigilancia, Control de los Recursos naturales y Servicios Coordinados de Apoyo de la CORENADER, informó que la zona es de alto riesgo por lo que no determina tiempo para llevar a cabo la reparación del daño ambiental, los avances de los programas de restauración y que se han establecido mesas de trabajo para la recuperación del predio y evitar la acumulación de residuos sólidos.</p>
44	PAOT-2003/CAJRD-420/SPA-211	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco a que inicie las acciones necesarias a fin de que se retiren totalmente los residuos sólidos depositados de manera clandestina y se limpie completamente el predio, retirando los residuos que fueron utilizados para nivelar el terreno.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a que inicie el procedimiento de recuperación administrativa de la parte del predio ubicado en la esquina de Periferico Sur y Canal de Chalco, en la que se verifican actividades comerciales.</p> <p>3.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural ambas de la Delegación Xochimilco a que participen con la DGCORENADER con el fin de que se coordinen las acciones a realizar y se instrumenten las actividades necesarias para restaurar, reforestar y manejar el terreno de referencia.</p> <p>4.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco para que de manera coordinada con la DGCORENADER se instrumenten las actividades de vigilancia en el predio afectado.</p>	<p>Se recibió oficio mediante el cual el DG de la CORENADER informó que en el mes de agosto del año pasado se llevó a cabo limpieza de material de construcción y basura existente en el predio observándose hasta la fecha el estado en el que se dejó; El Centro Regional ha establecido un reten permanente en la entrada de Periferico Sur y Canal de Chalco; La delegación inició procedimiento administrativo en contra de los ocupantes del predio procediendo a la clausura temporal del mismo por lo que una vez que se determine dicho procedimiento se iniciarán los trabajos de restauración y reforestación del lugar.</p> <p>Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Xochimilco informó que en mayo del presente año se ordenó visita de verificación al inmueble denominado la cuchilla ubicado en Periferico Sur y Canal de Chalco, emitiéndose en junio la Resolución correspondiente en la que se impuso sanción pecuniaria, así como el estado de clausura que se ejecutó en julio, se han realizado reuniones con los ocupantes del predio para buscar alternativas de reubicación temporal.</p> <p>Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco informó que los trabajos de retiro de residuos sólidos se han realizado sin alcanzar la meta por diversas gestiones de recuperación de los predios, pudiendo ser concluidos en los meses de septiembre a noviembre del presente año.</p>
45	PAOT-2004/CAJRD-081/SPA-047 PAOT-2004/CAJRD-082/SPA-048 PAOT-2004/CAJRD-089/SPA-054 PAOT-2004/CAJRD-090/SPA-055 PAOT-2004/CAJRD-091/SPA-056 PAOT-2004/CAJRD-092/SPA-057 PAOT-2004/CAJRD-087/SPA-058	<p>1.- Se insta a Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Del Atzco. para que a través de su J.U.D. de Operación Hidráulica efectúe la limpieza constante y adecuada al sistema de drenaje ubicado en el lugar de los hechos.</p> <p>2.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que costate si los 7 establecimientos denunciados ubicados en el lugar de los hechos cuentan con el permiso para descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales.</p> <p>3.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a que realice las visitas domiciliarias correspondientes a los 4 establecimientos ubicados en el lugar de los hechos a fin de determinar si tales negocios cumplen con las obligaciones que impone la Ley Ambiental así como con los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales.</p>	<p>Se recibió oficio de la DGRVA mediante el cual se informó sobre la visita domiciliaria ordinaria al establecimiento de Chiles y Harinas la Victoria.</p> <p>Se recibió informe de la DVA sobre las medidas de seguridad impuestas al establecimiento de Comida China</p> <p>Se solicitó a la DGRVA sobre el estado que guardan las Resoluciones Administrativas de los establecimientos.</p>
46	PAOT-2004/CAJRD-83/SPA-049	<p>1.- Se insta a Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Del Atzco. para que a través de su J.U.D. de Operación Hidráulica efectúe la limpieza constante y adecuada al sistema de drenaje ubicado en el lugar de los hechos.</p> <p>2.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que costate si los 4 establecimientos denunciados ubicados en el lugar de los hechos cuentan con el permiso para descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales.</p> <p>3.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a que realice las visitas domiciliarias correspondientes a los establecimientos con giro mercantil de Tlapalería y Sanitarios Público ubicados en el lugar de los hechos a fin de determinar si tales negocios cumplen con las obligaciones que impone la Ley Ambiental así como con los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales.</p>	<p>Memo de la CAJRD donde acusan de recibo el expediente objeto de denuncia.</p>

47	PAOT-2004/CAJRD-084/SPA-050	1.- Se insta a la DGRVA a aplicar las medidas que correspondan a la Tintorería denominada "Dry Clean Fast" para que obtenga su Licencia Ambiental Única.	Se recibió oficio de la Dirección de Verificación Ambiental mediante el cual informa que se encuentra en proceso de emitir Acuerdo de Medidas de Seguridad. Solicitud a la DGRVA a fin de informar sobre las medidas de Seguridad Impuestas al establecimiento objeto de la denuncia.
48	PAOT-2004/CAJRD-153/SPA-087	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán a que imponga y haga efectivas las sanciones respectivas en virtud de que las actividades de bodega de material y equipo de construcción que se realizan en el inmueble de referencia se encuentran prohibidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente.	Se recibió copia para conocimiento del escrito de fecha 12 de julio de 2005 dirigido a la Contralora General del D.F. Se envió vía fax, copia de la Resolución al Director General de Desarrollo Urbano en Coyoacán. Razón de fecha 29 de julio de 2005 donde se recibe material gráfico relacionado con los hechos denunciados. Solicitud de información al DGJG de la Delegación Coyoacán sobre la continuidad del depósito de residuos en el lugar de los hechos denunciados. Se recibió oficio mediante el cual la DGJG de la Delegación Coyoacán informó sobre la nulidad de la Resol Administrativa.
49	PAOT-2004/CAJRD-266/SPA-145	1.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, a que realice las acciones pertinentes para la total erradicación del tiradero clandestino ubicado en Cerrada del Roble s/n, esquina con calle Cereales en la Colonia Valle del Sur; así como vigilar, orientar y difundir la información necesaria a la población en cuando a la separación y disposición de los residuos sólidos generados en la zona del predio en comento, y en su caso, aplicar las sanciones a las que se hacen acreedores todos aquellos que no cumplan con las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del D.F. 2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en el predio objeto de la denuncia y establezca, en su caso, las sanciones correspondientes al responsable de los hechos, en virtud de que el citado predio está siendo utilizado para actividades relacionadas con una bodega de materiales de construcción, sin contar con los permisos y autorizaciones legales correspondientes en materia de establecimientos mercantiles y uso de suelo.	Se recibió oficio mediante el cual el J.U.D. de Regularización y Tenencia de la tierra y Encargado del Despacho de la Coordinación de Regularización de la Tierra informó el predio objeto de la denuncia es de propiedad privada. Se recibió oficio mediante el cual la Coordinadora de Verificación y Reglamentos en Iztapalapa informó que se realizó inspección ocular, que dicho predio se encuentra subdividido, siendo ocupado por una casa habitación, un establecimiento mercantil y una pensión de vehículos por lo que se ordenará visita de verificación.
50	PAOT-2004/CAJRD-341/SPA-178	1.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiental del D.F., a vigilar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental en materia de residuos sólidos del establecimiento objeto de la denuncia y a requerir el trámite de la Licencia Ambiental Única.	Solicitud a la DGRVA a fin de que se informe si el establecimiento ha iniciado los trámites para la obtención de la Licencia Ambiental Única. Se recibió oficio de la DGRVA mediante el cual se informó que ya fue emitida la Licencia Ambiental única para el establecimiento en comento.
51	PAOT-2004/CAJRD-475/SPA-257	1.- Se insta a las direcciones generales de Servicios urbano y de medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Delegación Xochimilco, a vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental a efecto de evitar que de manera clandestina e ilegal se depositados residuos sólidos de manejo especial en sitios no autorizados y en Suelo de Conservación, como es el caso del lugar de los hechos denunciados. 2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, a formular ante el Ministerio público la denuncia penal correspondiente por la posible comisión de hecho, actos u omisiones que constituyen delitos conforme a la legislación aplicable. 3.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a coadyuvar con la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma Delegación a coadyuvar con la Dirección General de Servicios urbanos de la misma Delegación, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo en el predio objeto de la denuncia, y se apliquen las medidas de seguridad y sanciones que correspondan quien resulte responsable por las violaciones a los ordenamientos legales en las materias de ambiental y del ordenamiento territorial del D.F.	Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Xochimilco informó que en relación con el resolutive segundo se instruyó al área correspondiente a efecto de que se presentara la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del D.F., así mismo respecto al resolutive tercero se instruyó a la Subdirección de Verificación y Reglamentos para que procediera a realizar la verificación administrativa en materia ambiental. Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Xochimilco solicitó al Subdirector Jurídico instruir a quien corresponda a efecto de que se presentara la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del D.F. por los hechos que se señalan en el cuerpo de la resolución de la Subprocuraduría de Protección Ambiental. Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Xochimilco solicitó al Subdirector de Verificación y Reglamentos se realizara visita de verificación administrativa en materia ambiental. Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco informó sobre las acciones realizadas por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa misma delegación, respecto a presentar la denuncia penal correspondiente y ordenar visita de verificación toda vez que es de competencia de esa Dirección General.
53	PAOT-2004/CAJRD-479/SPA-259	1.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Delegaciona de la Delegación Miguel Hidalgo a vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Residuos Sólidos del DF, a fin de evitar que el establecimiento ubicado en Lago Wetter	Segundo recordatorio a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a fin de que informe si se ha realizado visita de verificación o el estado que guarda el procedimiento administrativo. Se recibió oficio mediante el cual el Director de Verificación Ambiental informó que al realizar la visita de verificación no se permitió el acceso toda vez que la razón social era incorrecta ordenándose la realización de una nueva visita.

		No.136 en la Colonia Pensil coloque sus contendedores de residuos sólidos sobre la vía pública, así como el artículo 38 de la misma ley en cuanto al pago de derechos por recolección de residuos sólidos al ser generador de alto volúmen.	Se solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental informara si ha sido realizada la nueva visita de verificación ordenada.  Se recibió oficio mediante el cual el Director de Verificación Ambiental informó lo observado en la visita de verificación realizada en fecha 12 de septiembre al establecimiento objeto de la denuncia, indicando se se emitirá Acuerdo Administrativo.
53	PAOT-2004/CAJRD-574/SPA-300	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del D.F. en Iztacalco a continuar con las gestiones necesarias que conlleven a la determinación de la demarcación territorial en la que se encuentra ubicado el predio localizado en Ramal Río Churubusco, entre Calles 6 y 7, a un costado y paralelo a la Calle Privada de Olvera y Mejía, lo anterior con las finalidad de coadyuvar en la limpieza y retiro de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se encuentran depositados en dicho predio.  2.- Se insta a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a iniciar procedimiento (s) administrativo (s) correspondiente, tendiente a retirar a los ocupantes del inmueble y liberar las instalaciones hidráulicas ubicadas eb el predio relacionado con los hechos denunciado, así como en coordinación con el Órgano Político Administrativo respectivo, disponerlos residuos sólidos que se encuentren en el sitio.	Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual La Subdirectora de Verificación a Sistemas Hidráulicos hace de conocimiento a la Directora Jurídica, ambas del Sistema de Aguas de la Ciudad , la resolución emitida por esta Unidad Administrativa, para que ésta determine los procedimientos administrativos y/o legales que correspondan.  Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual la Subdirectora de Verificación a Sistemas Hidráulicos hace de conocimiento al Director Ejecutivo de Operación sobre la Resolución emitida por esta Unidad Administrativa, toda vez que es asunto de su competencia , para que se lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento.

**Expedientes a los que se les dió  
seguimiento en el Tercer Trimestre de 53  
2005**